



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GUEPSA S.
Guepsa, catorce (14) de febrero de 2022

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: SINDY JULAY ACUÑA CRUZ
DDO: RAUL SCHNEIDER ACUÑA CRUZ
RAD: 683274089001-2019-00024-00

Que mediante auto datado 27 de septiembre de 2021, este despacho decretó el embargo y secuestro del remanente de los dineros que quedaren o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de propiedad de RAUL SCHNEIDER ACUÑA CRUZ, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra y a instancias de MAURICIO CASTILLO CARDENAS, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Suaita Sder, bajo al radicado 2020-00015.

No obstante y aunque es evidente la prelación de créditos dada la naturaleza de la obligación que se cobra en el proceso sub- iudice, en el oficio a través del cual se comunicó la orden respectiva, no se previno al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, para que estableciera el orden de preferencia de embargo de la obligación alimentaria dentro del proceso ejecutivo que allí se adelanta.

Conforme con lo anterior, y con el fin de clarificar el orden de preferencia respecto del pago de la obligaciones a cargo del aquí demandado, comuníquese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, que se de aplicación al artículo 465 del C.G.P. establecido la prelación de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GUEPSA S.
SECRETARÍA

Guepsa Sder, quince (15) de febrero de 2022
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

YOLIMA DUARTE RUGELES
Secretaría